ACUERDO DE ARBITRAJE

Todo y cada uno litigio, controversia o reclamación que no está resuelto con arreglo a los procedimientos precedentes y que surge de o refiere a este manual de empleo, su empleo o la terminación de su empleo será resuelto mediante arbitraje vinculante ante un árbitro imparcial salvo cuando la ley aplicable lo prohíbe. Esta estipulación se aplicará a todos y cada unos de aquellos litigios, controversias o reclamaciones sean dirigidos a la Empresa y/o a cualquier empleado, oficial, directivo, representante, presunto agente, director o afiliado de la Empresa con respecto a cualquier asunto pendiente de su empleo o de la terminación de su empleo. Esto incluye, pero no se limita a, cualquier aplicabilidad o incumplimiento de este manual de empleo o cualquier contrato/acuerdo pretendido de empleo, y/o cualquier controversia o reclamación que se surge de la relación (o de la naturaleza de la relación) o del comienzo o de la terminación de la relación, lo que incluye, pero no se limita a, reclamaciones a la violación de un estatuto o estatal o federal y/o a violación de contrato, violación de un contrato/pacto implícito de buena fe y negocios honrados, despido improcedente, o la imposición intencional *de* sufrimiento emocional, angustia, difamación, violación del derecho de la privacidad, intromisión con relaciones ventajosas o relaciones contractuales, conspiración u otras reclamaciones agravias de cualquier clase. Reclamaciones de la discriminación, el acoso o hostigamiento, y/o las represalias que aparecen bajo el Titulo VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, como se modifica Sección 42 U.S.C. secciones 2000(e) et.seq. y el Acto de Empleo Justo y Vivienda de California, secciones 12940-12950 del Código del Gobierno de California, inclusive, EL Código de Labor, y la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo, 29 U.S.C. sección 623, están sujetos a las estipulaciones de este acuerdo de arbitraje. Las estipulaciones de arbitraje de este Contrato ofrecerán el único y exclusivo recurso y cada parte (todos los interesados) renuncia cualquier derecho que él/ella/ello podría tener para exigir reparación en cualquier otro foro, incluido proceso con jurado. Este acuerdo no cubre las reparaciones del seguro de compensación al trabajador o de los subsidios por incapacidad laboral. Los empleados no están impedidos de presentar cargos administrativos con una agencia administrativa apropiada del Estado o del Federal con el fin de, entre otras cosas, cumplir requisito cualquiera del agotamiento de recursos administrativos con anterioridad a la invocación de este proceso obligatorio, pedir recursos que no son específicos de una victima particular, o permitir la presentación del pleito legal por parte de una agencia administrativa que busca recursos estatutarios que no fueran disponibles durante el proceso del arbitraje. Los empleados están prohibidos expresamente de archivar cualquier reclamo junto, por clase, representativo, o colectivo tocante sus sueldos, horas u otras términos y condiciones de sus trabajo en contra el empleador en cualquier tribunal, si arbitraje o judicial, con excepción de reclamos archivados bajo el Acto de 2004 de los Abogados Privados Generales.

El árbitro será seleccionado de una lista de siete (7) árbitros suministrada por la Oficina del Servicio Federal de Mediación y Conciliación. Las partes se alternarán para eliminar los nombres que aparecen en la lista; la parte que es la primera en turno será determinado por el lanzamiento de una moneda al aire. El arbitraje tendrá lugar en una ubicación decidida de mutuo entre las partes. A falta de un acuerdo, el árbitro determinará el lugar.

A las dos partes el árbitro proporcionará tiempo suficiente, acceso a los testigos, acceso a la documentación y acceso a los registros de las partes para aportar exhibición adecuada con anterioridad al comienzo del proceso.

Cualquier reclamación de una parte contra la otra que podría ser presentada como resolución de conformidad a este párrafo debe ser presentada de manera escrita por el reclamante a la otra parte en conformidad con las leyes aplicables Estatales y Federales de estatuas de limitación.

En caso de que una de las partes afirme que las acciones de la otra están causando perjuicio para el cual la indemnización por daños y perjuicios sería insuficiente, la parte puede solicitar medidas cautelares mediante una presentación al Servicio Federal de Mediación y Conciliación en San Francisco de una declaración, bajo sanción por perjurio, describiendo los hechos que hicieron surgir su reclamación. Dicha declaración será entregada a la otra parte personalmente, por correo exprés, por FedEx (Federal Express), o por un servicio comparable, se solicita acuse de recibo. Si las partes no pueden ponerse de acuerdo sobre el árbitro dentro de diez (10) días, el Servicio Federal de Mediación y Conciliación tiene autorización para seleccionar un arbitraje imparcial el cual dirige una vista dentro de diez (10) días de ser seleccionado.

 Al resolver cualquier cuestión legal, el árbitro aplicará todas las leyes federales y estatales y todos los derechos legislados y jurisprudenciales que se pueden aplicar al litigio. El Arbitraje se dirigirá en conformidad con las reglas del Código be Procedimiento Civil, comenzando a Sección 1280, y El Código de Procedimientos Probatorios de California se aplicarán. El árbitro tendrá la única autoridad a resolver cualquier litigio relacionado a la interpretación, pertinencia, aplicación o creación sobre el manual del empleado y esta estipulación.

Las partes no estarán obstaculizadas de pedir todos los recursos pertinentes, incluidos indemnizaciones por daños y perjuicios y los honorarios y gastos de abogados, los cuales estarían disponibles si el asunto había sido litigado a juicio.

La Empresa pagará las costas del árbitro imparcial y de una transcripción de todo el proceso de arbitraje. Cada parte hará cargo de los costes de sus propios testigos.

Cualquier decisión y concesión o orden del árbitro será escrito y será definitivo y obligatorio entre las partes involucradas en las reclamaciones, las cuales fueron planteados o pudieron haber sido planteados en relación con la disputa en toda la extensión de la ley. La decisión del árbitro será la última decisión y solamente estará sujeto a la revisión judicial como indica el Acto de Arbitraje de California (Código de Procedimiento Civil, Sección 1285, et. seq.).

Si sea necesario cualquier litigio para hacer cumplir a las condiciones de este Acuerdo de Arbitraje, o si cualquier acción legal, aunque sea prohibida, se surja con respecto a este Acuerdo de Arbitraje, la parte predominante tendrá derecho a pago razonable para los abogados y a cualquier otra compensación a la que puede tener derecho.

En caso de que sean ilícitas o no ejecutables una o más que una de las estipulaciones contenidas en esta, esta ilegitimidad o incapacidad de ser ejecutable no afectará cualquier otra estipulación, y los procedimientos presentados aquí dentro serán interpretados como nunca existió en este documento la estipulación ilícita.

FECHADO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Nombre Impreso del Empleado)

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 (Firma del Empleado)

 ACEPTADO POR:

 Empleador

 Por\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 Firma Autorizada